



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00347 00

En atención a las anteriores documentales que obran en el plenario y visto el informe de secretaría que antecede, el juzgado dispone:

1. Téngase en cuenta que el demandado JUAN CARLOS GONZÁLEZ VALERO se dio por notificado personalmente de la presente actuación judicial, conforme al acta de notificación suscrita el día 30 de junio de 2022 vista en el *anexo008*, quién dentro del término legal, constituyó apoderado y formuló excepciones.

2. Reconocer personería a JORGE ENRIQUE PERILLA GÓMEZ como apoderado del demandado Juan Carlos González Valero conforme al poder otorgado y visible en *anexo 009* de la encuadernación.

3. Téngase como excepciones de fondo, las manifestaciones efectuadas por el apoderado del demandado Juan Carlos González Valero incorporadas en el *anexo008*, las cuales se tramitarán una vez integrado el contradictorio.

4. **REQUERIR** al apoderado de la parte actora, para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a integrar el contradictorio, respecto de la demandada DIANA LUCÍA PACHECO MEDINA, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

5. **SE RECHAZA DE PLANO** el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que milita en *anexo 011* de la encuadernación principal promovido por el apoderado del demandado Juan Carlos González Valero por **IMPROCEDENTE**, como quiera que los mismos proceden únicamente contra autos y sentencias proferidas por el Juzgado en virtud de lo dispuesto en los artículos 318 y 321 del Código General del Proceso, y no contra los escritos provenientes de la contra parte.

Por secretaría contabilice el término dispuesto en el numeral 4° de esta providencia, vencido el cual ingrese el proceso al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 85 del 20 de SEPTIEMBRE de 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</p> <p>IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA Secretario</p>

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodríguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96222c6321a85806bac28b22e7dc62a638378ce61e64dc51542c05fe4931bdb1**

Documento generado en 19/09/2022 08:38:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>